

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

4909-B

CONTENIDO

1. Nota No.012-SGCNE-2021 suscrita por Marcia Rivera, Secretaria del Comité Nacional de Elecciones del Partido Panameñista (PAN).
2. Resolución No. C.N.E-A003-2021 de 28 de septiembre de 2021 expedida por el Comité Nacional de Elecciones del Partido Panameñista (PAN), con relación al proceso eleccionario a realizarse el 21 de noviembre de 2021, para la escogencia de Convencionales, Delegadas de la Secretaria Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaria Nacional de la Juventud, Miembros de Juntas Directivas Circuitales o Distritales y Miembros de la Juntas de Corregimiento.



Nota No 012-SGCNE-2021.

Panamá, 28 de septiembre de 2021.

Honorable Señora,
Myrtha Varela de Durán
Secretaria General
Tribunal Electoral
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Nos dirigimos a usted con nuestro respeto acostumbrado, en ocasión de remitirle ante su despacho **Resolución No. CNE A003-2021 de 25 de septiembre de 2021**, por la cual la cual el Comité Nacional de Elecciones del Partido Panameñista (PAN) establece disposiciones para el proceso eleccionario a realizarse el 21 de noviembre de 2021, para la escogencia de Convencionales, Delegadas de la Secretaria Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaria Nacional de la Juventud, Miembros de Juntas Directivas Circuitales o Distritales y Miembros de la Juntas de Corregimiento.

Agradecemos su valiosa cooperación para la publicación en el boletín del tribunal electoral.

Reiterándole nuestras distinguidas consideraciones,

Atentamente,

Marcia Rivera
Secretaria
Comité Nacional de Elecciones

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS



**Comité Nacional de Elecciones
Resolución No. C.N.E-A003-2021
De 28 de septiembre de 2021**

**El Comité Nacional de Elecciones del Partido Panameñista,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias**

Por la cual el Comité Nacional de Elecciones del Partido Panameñista (PAN) establece disposiciones para el proceso electoral a realizarse el 21 de noviembre de 2021, para la escogencia de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud, Miembros de Juntas Directivas de Circuitales o Distritales y de Corregimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 84-2021/DNOE de 22 de septiembre de 2021, debidamente publicada en el Boletín del Tribunal Electoral número 4905-A del miércoles 22 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) del Tribunal Electoral aprobó el Reglamento y Calendario de las Elecciones Internas del Partido Panameñista (PAN), estableciendo la celebración de las mismas, **el domingo 21 de noviembre del 2021**, para la elección de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Juventud, miembros de Juntas Directivas de Circuitales o Distritales y de Corregimiento, en coordinación con el Comité Nacional de Elecciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de dicho Reglamento, en los casos que la elección sea por nómina se aplicará lo dispuesto por resolución por el CNE (Sistema de representación proporcional universal – fórmula).

Que los Estatutos vigentes establecen como función del Comité Nacional de Elecciones: Organizar las elecciones internas y las del partido, coordinando en conjunto con el Tribunal Electoral, los procesos eleccionarios del partido.

RESUELVE

PRIMERO: Que para participar como candidato (a) y tener derecho a votar en el proceso eleccionario a celebrarse el 21 de noviembre de 2021, se requiere estar inscrito en el Partido Panameñista al 31 de agosto de 2021, fecha de cierre de inscripciones de adherentes en el colectivo y fecha de cierre del padrón electoral a suministrar por el Tribunal Electoral. Para los efectos legales, las postulaciones se presentarán en las 17 sedes/oficinas a nivel nacional establecidas en el Anexo A del Reglamento de Elecciones, desde el día miércoles 29 de septiembre al domingo 3 de octubre de 2021, en horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

SEGUNDO: Las postulaciones para cada uno, de los once (11) cargos que constituye la Junta Directiva Circuitual o Distrito y de Corregimiento, serán suscritas por el postulante respectivo y deberá aparecer inscrito en el respectivo corregimiento como miembro del Partido Panameñista.

TERCERO: La postulación deberá incluir el nombre completo del aspirante a candidato, su número de cédula y firma tal como aparece en la cédula vigente en señal de aceptación del cargo a que aspira, de los once (11) cargos de la Junta Directiva Circuitual o Distrito y de Corregimiento.

CUARTO: Las postulaciones para el cargo de Convencional se harán mediante nóminas, en listas cerradas. El voto *será* para la nómina y no para un candidato en particular. Los candidatos serán proclamados por orden numérico de acuerdo con los convencionales que obtenga cada nómina.

La cantidad máxima de candidatos de cada nómina se determinará, de acuerdo con la cantidad de convencionales a elegirse en un corregimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto y la publicación realizada en la página web del colectivo.

QUINTO: Para garantizar la proporcionalidad y representación de las minorías, en la elección del cargo de Convencional se aplicará el método siguiente:

1. Se tomará el número de votos válidos y se dividirá entre el número de convencionales a elegir en el corregimiento.
2. Este resultado se denominará *cociente*, que se aplicará a los votos válidos obtenidos por cada nómina.
3. Cada nómina que tenga uno o más cocientes, se le adjudicará el número de convencionales de acuerdo con la cantidad de cocientes que obtenga.
4. Si quedan por adjudicar convencionales, éstas se harán a las nóminas que tengan la mayor cantidad de votos válidos ya sean residuales (si ya se le han adjudicado convencionales) o no (que no hayan obtenido convencionales). No se tomarán en cuenta los votos sumados al cociente.
5. Una vez adjudicados los convencionales a cada nómina favorecida, se procederá a designar el candidato electo de cada nómina, empezando con el primer candidato y luego el segundo si se ha obtenido más de un convencional, y así sucesivamente.
6. En el caso de las adjudicaciones residuales, si el número de votos a favor de dos o más candidatos, listas o nóminas fuere igual, la elección se decidirá colocando en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido

igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre extraído será el del candidato o lista a cuyo favor se declarará la adjudicación residual.

SEXTO: Las postulaciones para el cargo de convencional deberán: Describir la nómina, el nombre completo de los postulantes, su número de cédula y firma como en su documento de identificación personal, señal de aceptación de la postulación y el número de posición o número del candidato en la nómina. Mediante sorteo se determinará la posición de la nómina en la boleta de votación.

SÉPTIMO: El miembro del Partido Panameñista que se postule y firme en más de un formulario de postulación de una (1) nómina para convencional, solo se le tomará válida la primera postulación realizada, dentro de las nóminas en la elección fijada para el 21 de noviembre de 2021, lo cual no afectará al resto de los integrantes de las nóminas.

OCTAVO: El CNE acreditará a los candidatos electos escogidos a convencional de las nóminas ganadoras y a los ganadores de las Delegadas la Mujer y Delegados de la Juventud, cada uno de los once (11) cargos de las distintas juntas directivas de Circuitales o Distritales y de Corregimiento, a través de la coordinación que establezca el Comité Nacional de Elecciones, en cada circunscripción.

NOVENO: Las postulaciones para ser delegado (a) de la Secretaría Nacional de la Juventud o Secretaría Nacional de la Mujer, se harán mediante nóminas en listas cerradas (es decir, que no se admitirán candidatos agregados a la lista, contentivas de los nombres de los candidatos a delegados/convencionales, en orden numérico.

Los Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud serán elegidos por los jóvenes panameñistas que oscilan en las edades de 18 a 29 años por circuito y a razón de uno (1) por cada cien (100) jóvenes registrados y/o inscritos.

Las Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer serán elegidas por las mujeres panameñistas, a razón de una (1) por cada doscientas (200) mujeres registradas y/o inscritas.

La cantidad de candidatos de cada nómina se determinará de acuerdo con la cantidad de delegados a que se tiene derecho a elegir en un circuito.

DÉCIMO: Para garantizar la proporcionalidad y representación de las minorías en la elección de Delegados y Delegadas de la Secretaría Nacional de la Juventud y de la Mujer, se aplicará el método siguiente:

1. Se tomará el número de votos válidos y se dividirá entre el número de delegados (as) a elegir en el circuito.
2. Este resultado se denominará cociente, que se aplicará a los votos válidos obtenidos por cada nómina.
3. Cada nómina que tenga uno o más cocientes, se le adjudicará el número de delegados (as) de acuerdo con la cantidad de cocientes que obtenga.
4. Si quedan por adjudicar delegados (as), serán adjudicados (as) a las nóminas que tengan la mayor cantidad de votos válidos, ya sean residuales (si ya se le han adjudicado delegados (as)) o no (que no hayan obtenido delegados(as)).
5. Una vez adjudicados los delegados(as) a cada nómina favorecida, se procederá a designar el candidato electo de cada nómina, empezando con el primer candidato y luego el segundo si se ha obtenido más de un delegado(as), y así sucesivamente.

6. En el caso de las adjudicaciones residuales, si el número de votos a favor de dos o más candidatos, listas o nóminas fuere igual, la elección se decidirá colocando en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, para que un ciudadano designado por la corporación electoral extraerá de la urna, una de las papeletas. El nombre extraído será el del candidato o lista a cuyo favor se declarará la adjudicación residual.

DÉCIMO PRIMERO: Al miembro del Partido Panameñista que se postule como delegado(as) de una de la Secretarías Nacionales (Mujer o Juventud), y firme en más de un formulario de postulación de una (1) nómina para el mismo cargo, se tomará solo como válida la primera postulación, sin que esto afecte al resto de los integrantes de las nóminas. No obstante, podrá postularse para delegado de distintas nóminas, si una es para la Secretaría Nacional de la Mujer, y la otra, de la Secretaria Nacional de la Juventud. Igualmente, podrá postularse para cualquier otro cargo de elección, si cumple con los requisitos de los mismos y no sean incompatibles entre ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Los candidatos a los cargos de Juntas Directivas de Circuital o Distrital o de Corregimiento, sólo podrán postularse a uno de los 2 cargos de los descritos. No obstante, cualquier miembro inscrito podrá postularse al cargo de convencional, Delegado (a) de la Juventud o Delegada de la Mujer.

DÉCIMO TERCERO: Para poder ejercer el sufragio en la elección del próximo 21 de noviembre, se deberá presentar a la mesa respectiva del centro de votación todos los adherentes que aparezcan en el padrón electoral, portando su cédula vigente o vencida para acreditar la identidad de cada votante; cumpliendo todas las medidas sanitarias, de distanciamiento y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA), en los centros de votación durante el proceso electoral interno, así como las guías de votación aprobadas por la DNOE. El honorable Pleno del TE ha dispuesto

mediante Decreto 38 de 23 de septiembre de 2020, prorrogar la vigencia de cédula de identidad personal vencidas hasta el mes de enero de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 84-2021/ DNOE de 22 de septiembre de 2021, debidamente publicada en el Boletín del Tribunal Electoral número 4905-A del miércoles 22 de septiembre de 2021. Artículos 33, 38 y s.s. del Texto Único del Código Electoral de 2017. Estatutos del Partido publicado en el Boletín del Tribunal Electoral 4,905.

Ciudad de Panamá, 25 de septiembre de 2021.

Notifíquese y publíquese.



ALEX A. VILLA
PRESIDENTE



MARCIA RIVERA
SECRETARIA

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

